

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA (1)**

(Continuación)

Ministerio de Fomento: para combatir la plaga floxérica desarrollada en los campos de Jerez.....	500.000	
Ministerio de Hacienda: para el quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero, destinados al pago de los servicios encomendados á los diferentes Ministerios, y á los gastos de una estatua en Logroño para perpetuar la memoria del Duque de la Victoria.....	1.360.000	25.036.749'24
		765.535.410'14

Y aumentando los solicitados de las Cortes que se hallan pendientes de concesión, que son á saber:

**OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

Ministerio de Estado: para sufragar los gastos que ocasiona en esta Corte la Embajada marroquí.....	80.000
Ministerio de Marina: para carenas y reparación de buques.....	312.800

Ministerio de la Gobernación: para los servicios de Correos y Telégrafos y pago de obligaciones de ejercicios cerrados.....	1.064.117'26	
Ministerio de Fomento: para subvenciones á las Compañías concesionarias de ferrocarriles, Juntas de obras de puertos, dietas é indemnizaciones.....	12.291.483'26	13.948.100'82
Resulta un total de créditos de.....		779.503.510'66
De cuya suma debe deducirse el importe de las anulaciones hechas para cubrir en parte dichos créditos extraordinarios y suplementos de credito, á saber:		
Ministerio de la Gobernación.....	327.494'25	
Idem de Fomento.....	2.017.000	2.544.494'25
Líquido.....		776.959.016'41
<b>Resultas de ejercicios cerrados</b>		
Los pagos líquidos verificados hasta fin de Diciembre último fueron de.....	21.990.948'81	
Los de probable realización de Enero á Junio de 1895 se estiman en.....	6.000.000	27.990.948'81
Total de créditos.....		804.949.965'22

El siguiente estado da á conocer la distribución de estos créditos entre las distintas Secciones del presupuesto de gastos, las obligaciones y pagos de probable realización, los restos que resultarán pendientes de abono al terminar el ejercicio y los créditos que se anularán como sobrantes.

SECCIONES	Importe total de los créditos	Obligaciones probables del ejercicio	Pagos líquidos ejecutados en el primer semestre	Pagos líquidos probables en el segundo semestre	TOTAL pagos probables	Restos pendientes de pago al terminar el ejercicio	Créditos que habrán de anularse por sobrante
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>							
Casa Real.....	9.500.000	9.500.000	4.487.499'90	5.012.500'10	9.500.000		
Cuerpos Colegisladores.....	1.651.085	1.651.085	825.542'46	825.542'46	1.651.085		
Deuda pública.....	326.717.020'92	324.217.020'92	131.806.129'89	180.160.891'03	311.967.020'92	12.250.000	2.500.000
Cargas de Justicia.....	1.817.231'18	1.817.231'18	358.867'24	1.498.363'94	1.767.231'18	50.000	
Clases pasivas.....	55.067.477	55.067.477	27.315.681'97	27.751.845'03	55.067.477		
	394.752.814'10	392.252.814'10	164.798.671'46	215.159.142'64	379.952.814'10	12.300.000	2.500.000
<b>Obligaciones de los Departamentos Ministeriales</b>							
Presidencia del Consejo de Ministros.....	891.050	881.050	422.595'56	443.454'44	866.050	15.000	10.000
Ministerio de Estado.....	4.789.142	4.789.142	876.695'25	2.662.446'75	853.142	1.250.000	
— de Gracia y Justicia.....	12.427.215'40	12.327.215'46	5.598.520'12	5.938.695'34	11.527.215'46	800.000	100.000
— de la Guerra.....	40.263.363'52	40.263.363'52	19.671.209'60	20.092.153'92	39.763.363'52	500.000	
— de Marina.....	139.612.761'70	141.112.761'70	70.357.918'18	68.251.848'52	188.612.761'70	2.500.000	
— de Gobernación.....	23.015.451'16	23.015.451'16	10.128.157	11.887.291'16	22.015.451'16	1.000.000	
— de Fomento.....	28.660.672'78	28.160.672'78	11.579.791'04	16.830.881'74	27.960.672'78	200.000	500.000
— de Hacienda.....	87.754.865'76	85.254.865'76	36.202.793'65	44.051.569'11	80.254.865'76	5.000.000	2.500.000
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	16.488.745'86	14.868.745'86	7.604.345'74	7.014.400'12	14.618.745'86	250.000	1.600.000
Colonia de Fernando Pío.....	27.663.429'07	26.879.190'69	12.848.276'98	13.535.918'71	25.879.190'69	1.000.000	500.000
	655.000	655.000	327.499'98	327.500'02	655.000		
Ejercicios cerrados.....	776.959.016'41	770.459.778'03	337.901.472'56	405.743.305'47	745.644.778'03	24.815.000	7.710.000
	27.990.948'81	27.990.948'81	21.990.948'81	6.000.000	27.990.948'81		
	804.949.965'22	798.450.726'84	361.892.421'87	411.743.305'47	773.635.726'84	24.815.000	7.710.000

(1) Véase el núm. anterior.

(Se continuará.)

## GOBIERNO CIVIL

### Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo espirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 del retro próximo, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Batres, deben ser expropiados con motivo de la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Navalcarnero á la Estación de Griñón, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto por decreto de 4 del que cursa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el referido Reglamento, con el fin de que los interesados se presenten en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de Batres, á hacer la designación del Perito que á cada uno ha de representar en la operación de medir y tasar las fincas ó partes de ellas, que deben ser expropiadas ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el art. 19 de la Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 6 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 4 de Marzo, á las tres de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de mantas y zales que se consideran necesarias para el Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones ajustadas al modelo se harán por el total importe del suministro, ó sea aceptando los precios de la oportuna relación y haciendo de dicho total la rebaja de tanto por ciento.

El suministro se abonará en cuatro plazos iguales en la Depositaria de fondos provinciales; el 1.º, á la recepción del género; el 2.º, un mes después y con igual intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 12º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 346 pesetas 25 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 Febrero de 1895.—Eduardo Barrón.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de mantas y zales, con destino al Hospital provincial y que se calcula en 6.925 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras aceptando los precios marcados haciendo del total importe la rebaja de tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme. — El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

Comisión de evaluación y repartimiento de la Contribución territorial de Madrid.

Promulgado el Reglamento de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, en el cual se establecen en la Instrucción 3.ª, del art. 21, nuevas reglas á que deben ajustarse en su tramitación las variaciones que se originen en la reedificación de fincas que hayan sido demolidas por la construcción de edificios de nueva planta y por las mejoras que se hagan en los ya edificadas, pocos son los propietarios que cumplen sus preceptos en cuanto á la obligación de dar oportunamente á la Administración, los partes á que se refieren las reglas a y c del precitado artículo sin tener en cuenta que la regla h dispone terminantemente que pierden el derecho al año de exención los propietarios que omitan ese requisito.

Para dar mayor publicidad á esos preceptos y evitar por su desconocimiento inexcusable á los propietarios interesados el perjuicio que les irrogaría del incumplimiento de los citados preceptos, la Comisión que presido se apresura á recomendarles la mayor exactitud y puntualidad en la presentación de los partes á que se refieren los citados preceptos que dicen á la letra:

«Art. 21. Instrucción 3.ª.—Entre las variaciones comprendidas en el apartado letra B pueden igualmente figurar las que se originen por la reedificación de fincas que hayan sido demolidas por la construcción de edificios de nueva planta y por las mejoras que se hagan en los ya edificadas.»

«Regla a.—Los interesados darán parte por escrito á la Administración de Hacienda, si es en la capital y á la Alcaldía en las demás localidades del día en que se dé principio á las obras, expresando la calle en que se ha de reedificar ó construir, el número que le ha de corresponder á la finca y su extensión superficial en metros cuadrados.»

«Regla c.—En el mismo día ó á más tardar en el siguiente á la terminación de las obras, así por lo que respecta á las fincas reedificadas como á las de nueva construcción, deberán los propietarios participar por escrito este extremo á los Ayuntamientos ó Secretarías de las Comisiones de evaluación donde las haya, acompañando declaración duplicada según modelo núm. 3.»

«Regla h.—En el caso de que los propietarios omitan dar á la Administración los partes á que anteriormente se hace referencia, empezarán á tributar desde la fecha en que terminaron las obras sin perjuicio de las responsabilidades que pueda alcanzarse si resultan ocultadores.»

Madrid 13 de Febrero de 1895.—El Presidente, Ubaldo Santos.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 1.º de Marzo de 1895, á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono, y cuyo pormenor es el siguiente:

### TASACIÓN

CANTIDAD EN LETRA, CLASE DE LA MERCANCÍA Y MEDIDA	Valor de la unidad por metros		Valor total — Pesetas Cénts.
	Pesetas	Cénts.	
<b>Lote 1.º</b>			
131 kilogramos, tejido de algodón estampado, en 114 piezas y cabos, midiendo en junto 2.863 metros á.....	0	80	1.431 80
55 kilogramos tejido de algodón diáfano, en 62 piezas y cabos, midiendo en junto 1.334 metros á.....	0	75	1.000 80
14 kilogramos tejido de lana pura, en seis piezas y cabos, midiendo en junto 216 metros, á	2		432
15 kilogramos tül de algodón, en 35 piezas y cabos, midiendo en junto 103 metros á.....	1		103
5 kilogramos tejido punto de seda y borra de seda, en 93 pares de medias y 42 de calcetines, el par á.....	3		405
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.374</b>
<b>Lote 2.º</b>			
32 kilogramos tejido de lana pura, en 15 piezas y cabos, midiendo en junto 349 metros á...	2		698
2 kilogramos tejido de lana y seda, en una pieza, midiendo 19 metros á.....	4		76
<b>TOTAL.....</b>			<b>774</b>
<b>Lote 3.º</b>			
88 kilogramos tejido de filosa y borra de seda, en 79 piezas y cabos, midiendo en junto 3.093 metros á.....	2		6.190
<b>TOTAL.....</b>			<b>6.190</b>
<b>Lote 4.º</b>			
46 kilogramos tejido borra de seda, con mezcla de seda en 47 piezas y cabos, midiendo en junto 1.696 metros á.....	2		3.392
3 kilogramos gasa de seda, en nueve piezas y cabos, midiendo en junto 153 metros á.....	4		612
<b>TOTAL.....</b>			<b>4.004</b>
<b>Lote 5.º</b>			
62 kilogramos tejido de seda y algodón, en 66 piezas y cabos, midiendo en junto 1.529 metros á.....	3		4.587
<b>TOTAL.....</b>			<b>4.587</b>
<b>Lote 6.º</b>			
64 kilogramos tejido de lana pura, en 23 piezas y cabos, midiendo en junto 435 metros á.	2		910
92 kilogramos tejido de lana con mezcla de seda, en 36 piezas y cabos, midiendo en junto 744 metros á.....	4		2.976
<b>TOTAL.....</b>			<b>3.886</b>
<b>Lote 7.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda, en 78 piezas y cabos, midiendo en junto 2.462 metros á...	5		12.310
<b>TOTAL.....</b>			<b>12.310</b>
<b>Lote 8.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda en 89 piezas y cabos, midiendo en junto 2.435 metros á...	5		12.175
<b>TOTAL.....</b>			<b>12.175</b>
<b>Lote 9.º</b>			
100 kilogramos tejido de seda, en 68 piezas y cabos, midiendo en junto 2.072 metros á...	5		10.360
<b>TOTAL.....</b>			<b>10.360</b>
<b>Lote 10</b>			
91 kilogramos tejido de seda, en 60 piezas y cabos, midiendo en junto 1.730 metros á...	5		8.650
<b>TOTAL.....</b>			<b>8.650</b>

**Resumen por lotes**

	Ptas. Cént.
Lote núm. 1.....	3.374
— 2.....	774
— 3.....	6.190
— 4.....	4.004
— 5.....	4.587
— 6.....	3.886
— 7.....	12.310
— 8.....	12.173
— 9.....	10.360
— 10.....	8.630
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>66.310</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

El día 1.º de Marzo de 1895 á la una de la tarde, se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

**TASACIÓN**

CANTIDAD EN LETRA Y CLASE DE LA MERCANCIA	Valor por tasación — Pesetas Cént.
<b>Lote núm. 1.</b>	
4.200 fotografías y 730 fototipias.....	2.317
<b>Lote núm. 2.</b>	
13 estampas y 290 pliegos de calcomanías.....	196 30
<b>Lote núm. 3.</b>	
6 docenas de caballitos de cartón, articulados para dibujar.....	180
<b>Lote núm. 4.</b>	
280 bailarinas de cartón para vestir y 150 pliegos cabezas más para las mismas.....	56 30
<b>Lote núm. 5.</b>	
100 bailarinas de cartón para vestir.....	15
<b>Lote núm. 6.</b>	
200 id. id., y 22 docenas de abanicos de papel para las mismas.....	22 30
<b>Lote núm. 7.</b>	
14 estampas oleografías.....	30
<b>Lote núm. 8.</b>	
102 cartones para almanaques americanos.....	30
<b>Lote núm. 9.</b>	
Un sombrero de castor sin armar.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.870 30</b>

**Resumen por lotes**

	Ptas. Cént.
Lote núm. 1.....	2.317 »
— 2.....	196 30
— 3.....	180 »
— 4.....	56 30
— 5.....	15 »
— 6.....	22 30
— 7.....	30 »
— 8.....	30 »
— 9.....	3 »
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.870 30</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Administrador, Ubaldo Santos.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcobendas**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Paulo Aguado.

**Cervera de Buitrago**

El presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren las personas que así lo deseen en el término de quince días, pasados que sean no se oirán las reclamaciones que se presenten.

Cervera de Buitrago 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Valle.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia dictada con fecha 5 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por mi el actuario, y recaída en el incidente de pobreza, promovido por D. Enrique Bautista de Lisboa, para litigar en la querrela criminal que tiene interpuesta por estafa; contra D. Eugenio Espinosa y Martí, el Sr. Abogado del Estado, ha acordado se emplaze al Sr. Espinosa y Martí, que mediante á ignorarse su actual domicilio se verifica por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda, haciéndole presente además que las copias simples de la misma y de los documentos en ella obrantes, se encuentran en poder del infrascrito las cuales serán entregadas cuando lo solicite; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL espido el presente en Madrid á 15 de Febrero de 1895.—El actuario, Javier de Burgos.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Aguilaniedo, en nombre de D. Eustaquio González Saiz, por sí y como cesionario de Don José Máure Lois, heredero éste de su hermano D. Francisco y cesionario de sus hermanas Doña María y Doña Francisca, contra Doña Elena Carrasco González y D. Prudencio Sangrador, hoy por fallecimiento de éste sus sucesores, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública licitación por término de veinte días, segunda vez por falta de licitador en la primera, los bienes que se expresarán, como embargados en los indicados autos, bajo las siguientes

*Condiciones*

- 1.ª La subasta será simultánea en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Torrelaguna, en cuyo partido radican las fincas, y se celebrará el día 16 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, sirviendo de tipo para el remate el setenta y cinco por ciento del precio dado en tasación á dichos bienes.
- 2.ª No habiendo sido presentados los títulos de propiedad, salen á subasta los bienes sin suplir previamente tales títulos.
- 3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para el remate, y para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las fincas á que hagan proposición, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª El remate se hará á cada una de de las fincas ó parte de ellas embargada, por separado, y será preferido como postor, en igual-

dad de precio, el que haga licitación á mayor número de fincas.

- 5.ª Si respecto de una ó más fincas resultasen posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante dicho Juzgado del Hospicio, cual previene el art. 1.310 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se adjudicarán al que ofrezca mayor precio, devolviendo al otro el depósito que hubiere constituido.

**Bienes objeto del remate**

*En término de Torrelaguna*

- 1 Una tierra en el Hongar, de tres cuartas de cabida, tasada en cuatrocientas doce pesetas
- 2 Otra en Valgallego, de una fanega seis celemines, tasada en quinientas cuarenta pesetas.
- 3 Otra en la Aldebuella, de aranzada y media de superficie, tasada en quinientas cuarenta pesetas.
- 4 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una viña en el Estanque, de aranzada y media, tasada tal séptima parte en cuarenta y nueve pesetas veintitrés céntimos.
- 5 La séptima parte de dos terceras proindiviso de otra viña en las Presillas, de aranzada y media de superficie, tasada tal séptima parte en cuarenta y nueve pesetas veintitrés céntimos.
- 6 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de un erial en la Higuera, de dos aranzadas de superficie, tasada tal séptima parte en veintidós pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 7 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de un olivar en la Buenadicha, de una aranzada de superficie, tasada tal séptima parte en cincuenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos.
- 8 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra con cinco olivos en San Andrés, tasada tal séptima parte en ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 9 La séptima parte de dos terceras proindiviso de una tierra cercada de olivar, en el Prado del Cubo, que la atraviesa la carretera de Madrid y consta de dos y media aranzadas, tasada tal séptima parte en noventa y siete pesetas catorce céntimos.
- 10 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una viña en la Costanilla, de una aranzada y nueve cuartas, tasada tal séptima parte en cincuenta y siete pesetas catorce céntimos.
- 11 La séptima parte de una viña en la Peñuela, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 12 La séptima parte de otra viña en los Chinarlones, con cuatro olivos, de aranzada y una cuarta, tasada tal séptima parte en setenta y ocho pesetas catorce céntimos.
- 13 La séptima parte de otra viña en la Poveda obscura, de seis celemines, tasada tal séptima parte en veinticinco pesetas.

- 14 La séptima parte de una tierra en la Peña, de ocho aranzadas, tasada tal séptima parte en cuatrocientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 15 La séptima parte de una finca en el Cotoro, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento cuarenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 16 La séptima parte de una tierra y viña en el Almendro, de una aranzada, tasada tal séptima parte en cincuenta pesetas.
- 17 La séptima parte de otra tierra llamada Cierzas chicas, de dos y media aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento veintitrés pesetas catorce céntimos.
- 18 La séptima parte de un olivar con setenta y cinco olivos, en el Olivaron, sitio de la Calera, de cuatro aranzadas, tasada tal séptima parte en trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 19 La séptima parte de una tierra en la Lomilla baja, de una aranzada, tasada tal séptima parte en cincuenta pesetas.
- 20 La séptima parte de una era empedrada en la Lomilla, de tres cuartas, tasada tal séptima parte en ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 21 La séptima parte de una casa en la calle de la Montera, número 1, tasada tal séptima parte en dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 22 Una tierra y viña en el Prado del Cubo, que contiene labor y quinientas treinta y cuatro cepas, dediez fanegas, nueve celemines, tasada en tres mil setecientos sesenta y cinco pesetas.
- 23 Una tierra en el Almendro, de una fanega, nueve celemines, tasada en novecientos treinta pesetas.
- 24 Otra tierra en el Canto limado, de dos celemines, tasada en noventa pesetas.
- 25 Una viña en Matasanos, de dos fanegas, nueve celemines, más nueve celemines de erial, tasada en mil ochenta pesetas.
- En término de Torremocha*
- 26 Una tierra por cima de El Moreno, de aranzada y media, tasada en seiscientos noventa pesetas.
- 27 Mitad de una viña en las Ordenes, con olivos, proindiviso, sucabida nueve fanegas, nueve celemines, tasada tal mitad en mil nuevecientas ochenta y una pesetas cincuenta céntimos.
- 28 La cuarta parte de una tierra en la Torre, de dos aranzadas, dividida por el Canal de Isabel II, tasada tal cuarta parte en doscientas sesenta pesetas.
- 29 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en Valdeperote, de nueve aranzadas y media, tasada tal séptima parte en trescientas cincuenta y una pesetas.
- 30 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en las Leras, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento veintitrés pesetas cincuenta céntimos.
- 31 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en la Torre, de dos aranzadas, tasada tal séptima parte en ochenta y dos pesetas catorce céntimos.
- 32 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en el Mazo, de dos fanegas y media, tasada tal séptima parte en ochenta y dos pesetas catorce céntimos.
- 33 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de otra tierra en la Mijaca, de tres y media aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos.
- 34 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en los Pardales, de seis aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento noventa y siete pesetas catorce céntimos.
- 35 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra, que fué olivar, junto al pueblo de Torremocha, de cinco cuartas, tasada tal séptima parte en cuarenta y una pesetas.
- 36 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra centenera, de tres cuartas, tasada tal séptima parte en veinticuatro pesetas cincuenta y siete céntimos.
- 37 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en la Sangradera, de tres y media aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos.
- 38 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en el Rey ó Soto, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en noventa y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.
- 39 La séptima parte de dos terceras, proindiviso de una tierra en el sitio del Rey, de aranzada y media, tasada tal séptima parte en cuarenta y nueve pesetas veintitrés céntimos.
- 40 La séptima parte de una tierra en la Pizarra, sitio del Caz viejo, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento ochenta y cuatro pesetas setenta y un céntimos.
- 41 Una viña en el Perlín, de tres aranzadas, que la divide el camino del Pontón, tasada en mil doscientas quince pesetas.
- 42 Una tierra en el Dique, de una fanega, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.
- 43 Otra tierra en el Soto de Abajo, de una aranzada, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.
- 44 Una viña en el Perlín, de tres cuartas, tasada en doscientas ochenta y ocho pesetas.
- En término de Braojos*
- 45 La séptima parte de un prado junto al pueblo de Braojos, sitio de El Palomar, de cuatro aranzadas, tasada tal séptima parte en trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 46 La séptima parte de una casa principal, que linda por Este, con la Plazuela; Sur, calle que va á la Iglesia; Norte, Casas quemadas, y Oeste, la Iglesia, y mide toda la finca mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, tasada tal séptima parte en mil trescientas noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 47 La séptima parte de un prado en la Monja, de seis aranzadas, tasada tal séptima parte en doscientas treinta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 48 La séptima parte de un linar llamado del Nogal en el sitio de su nombre, de tres aranzadas de linero, tasada tal séptima parte en doscientas catorce pesetas veintiocho céntimos.
- 49 La séptima parte de un linar llamado de Piñuécar grande y chico, de nueve fanegas, tasada tal séptima parte en doscientas cincuenta y siete pesetas catorce céntimos.
- 50 La séptima parte de un quiñón llamado del Pié, de cinco fanegas, tasada tal séptima parte en setenta y cinco pesetas.
- 51 La séptima parte de otro quiñón llamado de Roturillas, de una fanega, tasada tal séptima parte en diez pesetas setenta y un céntimos.
- 52 La séptima parte de una tierra ó haza en el Agualorio, de seis fanegas, tasada tal séptima parte en setenta y siete pesetas catorce céntimos.
- 53 La séptima parte de otra tierra ó haza, llamada de los Tres pies, sitio del Elechar, de tres fanegas, tasada tal séptima parte en treinta y dos pesetas catorce céntimos.
- 54 La séptima parte de un quiñón llamado de la Carrera, de seis fanegas, tasada tal séptima parte en sesenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos.
- 55 La séptima parte de una cerca llamada de los Arroyuelos, de tercera clase, tasada tal séptima parte en ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 56 La séptima parte de un quiñón llamado Colladillo del Hacha, en los Prados del monte, de ocho fanegas, tasada tal séptima parte en ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- 57 La séptima parte de un quiñón llamado de las Horcajadas, de dos fanegas, tasada tal séptima parte en veintiuna pesetas cuarenta y dos céntimos.
- En término de Horcajo*
- 58 La séptima parte de una tierra cercada, llamada de los Santiagos, de fanega y media, tasada tal séptima parte en cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- En término de Piñuécar*
- 59 La séptima parte de un prado titulado de la Canal, de tres aranzadas, tasada tal séptima parte en doscientas setenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.
- 60 La séptima parte de otro prado llamado del Regojo, de cinco fanegas, tasada tal séptima parte en trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos.
- 61 La séptima parte de otro prado titulado la Navilla, de siete fanegas, tasada tal séptima parte en cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta y siete céntimos.
- En término de la Serna*
- 62 La Séptima parte de un linar en las Navillas, de tres fanegas, tasada tal séptima parte en ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.
- En término de Redueña*
- 63 La mitad de un cercado de viña, en los Salineros proindiviso, su cabida de toda la finca siete aranzadas, tasada tal mitad en mil doscientas siete pesetas cincuenta céntimos.
- 64 La séptima parte de una viña en Santa Lucía, de dos y media aranzadas, tasada tal séptima parte en ciento veintitrés pesetas catorce céntimos.

La descripción y linderos de las fincas indicadas aparece más pormenor en los autos en que han sido embargadas, y en los números trescientos treinta y cuatro de 30 de Noviembre último y doscientos ochenta y ocho de 1.º de Diciembre siguiente del *Diario Oficial de Avisos* de esta corte y BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde se publicaron los edictos para la primera subasta.

Dado en Madrid á 11 Febrero 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El actuario, P. H., Francisco Martínez Contreras.—Escopia, Francisco Martínez Contreras. 59—P.

#### PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada por mi actuación en los autos ejecutivos que sigue D. José Acebo y Cortina, contra D. Francisco Padilla y Molina, sobre pago de pesetas, se saca á la venta, que tendrá lugar en pública y segunda subasta, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 12 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, una casa sita en esta Corte y su calle Palos de Moguer, señalada con el núm. 43, y 6 provisional, que ha sido tasada en la suma de 48.034 pesetas, 94 céntimos, á rebajar cargas y mediante á que se saca á la venta por segunda vez se hace la rebaja del 25 por 100, quedando reducido el precio de dicha finca, á la cantidad de 36.026 pesetas 20 céntimos. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, por que sale á subasta. Que para tomar parte en la misma habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, previamente el 10 por 100 de su importe que será devuelto en el acto al que no sea rematante, quedando lo de este á las resultas del remate, y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía desde hoy, hasta el acto del remate para que los examine el que lo tenga por conveniente.

Madrid 13 Febrero de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Martínez Serrano.—El Escribano, Antonio Ponce de León.—Es copia, por mi compañero Sr. Bedmar, Antonio Ponce de León.

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés Juez de instrucción de la Ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Francisco Arellan Nieto, natural de Castellón, provincia de Ciudad Real, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, estatura alta, barba poblada castaña, ojos azules, viste pantalón de paño gris, chaleco de badana color café con mangas de tartan azul á cuadros, chaqueta de paño obscuro, faja negra y botas blancas, cuyo sujeto se fugó de las Cárcelas de esta Ciudad el día 9 del mes actual; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy en la causa que contra el mismo y otro instruyo por cohecho.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Francisco Arellan Nieto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa referida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Avila á 11 de Febrero de 1895.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

CHINCHÓN

D. Mariano Mijoler y Puerta, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Yangües Zazo, que falleció abintestato, en Morata de Tajuña, el día 1.º de Noviembre del pasado año, de donde era natural y vecina, en estado de viuda, sin ascendientes ni descendientes, ni colaterales, dentro del cuarto grado, para que durante el término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, presentando los documentos que justifique su parentesco con la finada, habiéndose presentado durante el término de los primeros edictos, Doña Isabel, Doña Valentina y Doña Raimunda Yangües Medel, Doña María Raimunda Yangües Madrid, Doña María del Carmen, Isabel Yagües Díaz, D. Castro José, Don Esteban José y Doña Juana Menie González Yangües, D. Regino José Madrid Yangües, Doña Venancia, Doña Matea y Doña Telesfora Zazo y Ruiz, D. Faustino Pio, D. Domingo Julián, D. Juan Galo y Don Dionisio Zazo y García y Doña Manuela Gutiérrez Batres, todos en quinto grado de parentesco con la causante.

Chinchón 12 de Febrero de 1895.—Mariano Mijoler.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaró, Juez de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cerrato y Nogales, hijo de Loreto y de María, natural de Valle de la Serena, partido de Castuéra, provincia de Badajoz, vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio en la carrete-

ra de Andalucía, núm. 30, cesante, casado, de cuarenta años de edad, con instrucción, dedicado últimamente á desempeñar comisiones de apremio de la Excm. Diputación provincial, para que en el término de seis días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente en éste Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por cohecho y por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, y que de ser habido lo hagan conducir por tránsitos de la fuerza pública, con las seguridades convenientes, á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrelaguna á 12 de Febrero de 1895.—Enrique F. Ibarra.—El Escribano, Luis F. Almazán.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Maurin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Castro, de treinta y dos años, natural de Zegargo, Oviedo, vendor, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente García Romero, de treinta y tres años, casado, natural de Valencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir las penas que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ignacio Saz Fernández, de treinta y nueve años, casado, cajista, natural de esta Corte, cu-

yas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado para practicar una diligencia que tiene pendiente en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero 1895.—V.º B.º—Martín.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gustavo Cordero Pardo y José Rodríguez Pascual, para que en el término de nueve días, comparezcan en dicho Juzgado sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado principal, á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas contra ellos, por desobediencia.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—V.º B.º Vignote.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesin.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Muñoz Carreño, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas contra el mismo, por malos tratos.

Madrid 7 Febrero de 1895.—V.º B.º—Vignote.—El Secretario, L. Juan Morlesin

Junta de Aranceles y valoraciones

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Enero de 1895, el día 27 de Marzo próximo se celebrará subasta pública en la Sala de subastas de la Dirección general de Aduanas para contratar el servicio de impresión de las Memo-

rias de Valoraciones correspondientes á los años de 1891 y 1893.

El tipo máximo admisible será el que conste en un pliego cerrado, que se abrirá en el acto de la subasta, para cada pliego de 16 páginas y tirada de 300 ejemplares, incluso el papel, encuadernación á la rústica y cubierta impresa; debiendo emplearse los tipos y clases de papel iguales ó análogos á los modelos que se pondrán de manifiesto con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las tres hasta las tres y media de la tarde de dicho día 27 de Marzo, en pliego cerrado que presentará el mismo licitador ó persona que le represente en forma legal, acompañando carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 200 pesetas en metálico.

Dichas proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase duodécima, conforme al modelo que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, que actua en las Oficinas de la Dirección general de Aduanas, situadas en el Ministerio de Hacienda.

Los licitadores deberán estampar su nombre y rúbrica en la cubierta de los pliegos que presenten y acompañar la cédula personal y el recibo del último trimestre de la contribución industrial que paguen como dueños de un Establecimiento tipográfico abierto, dentro del término municipal de Madrid.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales que sean admisibles se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de quince minutos, pasado cuyo término y no mejorándose ninguna de las proposiciones, se hará la adjudicación del servicio al autor de la proposición que hubiese presentado primero.

Madrid 14 de Febrero de 1895.—El Vicepresidente, Estanislao García Montfort.

Agencia ejecutiva de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 29 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas Pesetas Cént.
56	203 12	D. Nicolás Fernández, una tierra en Monte viejo, de caber 12 fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, 10 áreas, 88 centiáreas: linda Norte, Aguetín Godín; Mediodía, Natividad Fernández; Poniente, raya de Algete; Oeste, camino del monte.....	1.380
58	17 86	D. Lucio Fernández, una tierra en el Naípe, de caber una fanega seis celemines, equivalentes á 51 áreas, 36 centiáreas: linda Oeste, Mediodía y Poniente, Carbonell; Norte, un acirate.....	145
161	9 60	D. Cipriano Acero, una tierra en el camino de Ajalvir, de caber una fanega, seis celemines: linda Oeste, Saturio Fernández; Mediodía, Eugenio Quevedo; Poniente, Mariano Pérez Vargas; Norte, Clemente Marcos.....	835
175	11	Doña Castora Bravo, una tierra en la Picara, de caber tres fanegas, 10 celemines, equivalentes á una hectárea, 31 áreas, 15 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, un reguero; Poniente, Dámaso Godín; Norte, San Pelayo.....	890
178	9	D. Pío Culebras, una tierra en Balde espinos, de	

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.	NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
180	200 45	cabrer ocho celemines, equivalentes á 22 áreas, 82 centiáreas: que linda Oeste, Pilar San Pelayo; Mediodía y Poniente, Hacha; Norte, Quevedo.....	205	273	14 90	D. Urbano San Pelayo, una tierra en el Balcón del Cura, de cabrer una fanega, seis celemines, equivalentes á 51 áreas, 36 centiáreas: que linda Oeste, Mamerto Godin; Mediodía, Marcellano Gallego; Poniente, dicho Marcellano, y Norte, un vecino de Ajalvir.....	465
189	4 10	D. Rafael Candenas, una tierra en el cerrillo de Martín, de cabrer cuatro fanegas, equivalentes una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Oeste, Mariano Godin; Mediodía y Poniente, Pedro Ahijón; Norte, Eulogia López.....	460	277	32 90	D. Martín y Margarita Vargas, una tierra en la Peña del Cuervo, de cabrer cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: que linda Oeste, Saturio Fernández; Mediodía, Fermina Hernández, herederos; Poniente, Cándida Amarita y Gabriel Ahijón.....	875
194	32 15	D. José Entero, una tierra en Balde la vieja, de cabrer dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas, que linda Oeste y Mediodía, camino de Cobeña; Poniente, Gabriel Ahijón; Norte, herederos de Francisco Fernández.....	620	164	2 90	Doña Manuela Arroyo, una tierra en Valdeorilla, de cabrer una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas: que linda Oeste, Mediodía y Poniente, Dámaso Godin; Norte, un acirate.....	310
196	11 30	D. Benigno Fernández, una tierra en las Junqueruelas, de cabrer cuatro fanegas, equivalentes una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, Dámaso Godin; Poniente y Norte, José Arpa.....	460	192	5 50	D. Adolfo Fernández, una tierra en Canto blanco, de cabrer cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Oeste, Mediodía y Poniente, la Gallana; Norte, San Pelayo.....	460
207	26 50	D. Eustasio Fuentes, una tierra en Balde espinos, de cabrer dos fanegas, equivalentes 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Oeste, San Pelayo; Mediodía, Gun Olacín; Poniente y Norte, el sendero el cual la divide.....	620	193	5 50	D. Luis Fernández, una tierra en las Junqueruelas, de cabrer tres fanegas, seis celemines, equivalentes á una hectárea, 49 áreas, 84 centiáreas: que linda Oeste, Juan Francisco Mateos; Mediodía, el mismo; Poniente, el sendero; Norte, Gabriel Ahijón.....	405
209	12 25	D. Enrique Gabiña, un cercado en Daganzuelo, de cabrer nueve celemines, equivalentes á 25 áreas, 68 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, el arroyo; Poniente y Norte, el camino.....	375	247	4 80	D. Francisco Navarro, una tierra en los Alsares, de cabrer tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Oeste, Mediodía y Poniente, Benito Bravo, y Norte, un ribazo.....	345
210	6 40	D. Mariano González, una tierra en las Gallinas, de cabrer dos fanegas: linda Oeste, Mediodía y Poniente, José Pérez Negro, y Norte, el sendero.....	620	248	4 90	D. Sebastián Orche, una tierra en Valdeorilla, de cabrer tres fanegas, equivalentes á una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas: que linda Oeste, Mediodía y Poniente, Benito Bravo; Norte, Dámaso Godin.....	540
211	8	D. Tomás González, una tierra en Balde espinos, de cabrer dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, el camino; Poniente, un reguero, y Norte, Francisco Fernández, herederos.....	620	257	4 80	Doña Ignacia Pérez, una tierra en el Poillo, de cabrer una fanega, seis celemines, equivalentes á 51 áreas, 36 centiáreas: que linda Oeste, el arroyo; Mediodía, un ribazo; Poniente, un sendero, y Norte, Benigno Fernández, herederos..	340
214	23 25	D. Vicente González, una tierra en las Gallinas, de cabrer dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, Saturio Fernández; Poniente, Gabriel Ahijón, y Norte, el cerro.....	620	267	5 80	D. Isidro Rodríguez, una tierra en Valdeespinos, de cabrer una fanega, cuatro celemines, equivalentes á 48 áreas, 65 centiáreas: que linda Oeste, Cabeza gorda; Mediodía y Norte, Gabriela Ahijón; Poniente, La Raya.....	415
219	337	D. Víctor Gómez, una tierra en los Apriscos, de cabrer nueve fanegas, seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 25 áreas, 28 centiáreas: que linda Oeste, Mediodía y Poniente, José Panés, y Norte, un acirate.....	1.865	176	4 10	D. Genaro Bravo, una tierra en las Ventanillas, de cabrer dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Mediodía y Poniente, Enrique García Mesa; Poniente y Norte, Gabriel Ahijón.....	690
227	226 30	D. Gregorio García Ruiz, una tierra en las Viñas viejas, de cabrer cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, Torote; Poniente y Norte, Carbonell.....	1.240	238	3 55	D. Santiago de Mesa, una tierra en el Canto blanco, de cabrer dos fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: que linda Mediodía, la Gallana; Poniente y Norte, Jesús Ahijón.....	775
	*	Doña Eulogia López, una tierra en cuesta Antolín, de cabrer cuatro fanegas, cuatro celemines, equivalentes una hectárea, 48 áreas, 37 centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, Azaola; Poniente, Dámaso Godin, y Norte, la Cañada..	500	249	2 15	D. Mariano Orche, una tierra en Montesinos, de cabrer una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas: que linda Oeste y Poniente, Panés; Mediodía y Norte, Dámaso Godin.....	125
	*	Otra tierra de la misma dueña, en el Charcón, de cabrer una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas: que linda Poniente y Norte, el arroyo; Oeste, García Ruiz; Mediodía, Gabriel Ahijón.....	500	259	3 75	D. Casimiro Ramos, una cerca en Daganzuelo, de cabrer seis celemines, equivalentes á 17 áreas, 12 centiáreas: que linda Oeste, Simón Carriedo; Poniente y Norte, una senda; Mediodía, el arroyo.....	250
237	8 90	D. Lorenzo Meco, una tierra en las Junqueruelas, de cabrer tres fanegas, seis celemines, equivalentes á una hectárea, 14 áreas, 84 centiáreas: que linda Oeste, el arroyo; Mediodía y Poniente, Dámaso Godin, y Norte, San Pelayo.....	695				
241	22 75	D. Francisco Mariscal, una tierra en Valseco, de cabrer cuatro fanegas, seis celemines, equivalentes á una hectárea, 54 áreas, ocho centiáreas: que linda Oeste y Mediodía, Saturio Fernández; Poniente, un reguero, y Norte, Quevedo.....	520				
246	64 80	D. Luis Muñoz, una tierra en el camino de Algete, de cabrer dos fanegas seis celemines, equivalentes 85 áreas, 60 centiáreas: que linda Oeste, dicho camino; Mediodía, Gregorio García Ruiz; Poniente, Gabriel Ahijón, y Saliente, Felipe Fernández.....	775				
252	19 50	D. Julián Pradera, una tierra en Cabeza gorda, de cabrer cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas: que linda Oeste, Dámaso Godin; Mediodía, Carbonell; Poniente, raya de Cobeña, y Norte, Gabriel Ahijón, herederos.....	1.540				
260	22 15	D. Bonifacio Ramos, una tierra en las Junqueruelas, de cabrer seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas: linda Oeste, Mediodía y Poniente, Antesana, y Norte, un reguero.....	900				
296	3 90	D. Francisco Rodríguez, una tierra en la Carre ruela, de una fanega, equivalente á 34 áreas, 24 centiáreas, en una tierra de 12 fanegas, tres celemines: que linda Oeste, la Vega; Mediodía, Rafael Candenas; Poniente, Manuel Ruiz de Quevedo, y Norte, la Chacona.....	500				

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 23 de Febrero, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate:

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Daganzo á 30 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.